



Consejo de Seguridad

Distr. general
1 de septiembre de 2020
Español
Original: inglés

Carta de fecha 31 de agosto de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad

Tengo el honor de referirme a la resolución 2541 (2020) del Consejo de Seguridad, en relación con el tema “La situación en Malí”. La resolución se aprobó el 31 de agosto de 2020 de conformidad con el procedimiento de votación establecido en la carta de fecha 27 de marzo de 2020 del Presidente del Consejo de Seguridad (S/2020/253) y acordado a la luz de las circunstancias extraordinarias derivadas de la pandemia de enfermedad por coronavirus.

Con arreglo a ese procedimiento, adjunto a la presente una copia de los siguientes documentos:

Mi carta de fecha 28 de agosto de 2020 dirigida a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad (véase el anexo I), en la que se somete a votación el proyecto de resolución que figura en el documento S/2020/850 (véase el apéndice del anexo I);

Cartas recibidas de los miembros del Consejo de Seguridad, en las que se indican sus posiciones nacionales sobre el proyecto de resolución (véanse los anexos II a XVI);

Declaraciones presentadas posteriormente por los miembros del Consejo de Seguridad en las que proporcionan sus explicaciones de voto (véanse los anexos XVII a XVIII).

La presente carta y sus anexos se publicarán como documento oficial del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Dian Triansyah **Djani**
Presidente del Consejo de Seguridad



Anexo I

Carta de fecha 28 de agosto de 2020 dirigida a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad

De conformidad con el procedimiento acordado por los miembros del Consejo de Seguridad a raíz de las actuales circunstancias extraordinarias derivadas de la pandemia de enfermedad por coronavirus, y como se indica en la carta de fecha 27 de marzo de 2020 dirigida a los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo (S/2020/253), quisiera señalar a su atención lo siguiente.

Los miembros del Consejo examinaron un proyecto de resolución, presentado por Francia, relativo al tema “La situación en Malí”. Ese proyecto de resolución, que figura en el documento S/2020/850 y se adjunta a la presente, se presentó como borrador.

En calidad de Presidente del Consejo de Seguridad, por la presente someto a votación el proyecto de resolución mencionado. El período improrrogable de 24 horas para votar sobre el proyecto de resolución comenzará el viernes 28 de agosto de 2020, a las 10.00 horas, y concluirá el lunes 31 de agosto de 2020, a las 10.00 horas.

Tengan a bien comunicar su voto (a favor, en contra o abstención) sobre el proyecto de resolución y, si procede, una explicación de voto enviando a la Oficial Encargada de la División de Asuntos del Consejo de Seguridad de la Secretaría (montejo@un.org) una carta firmada por el Representante Permanente o el Encargado de Negocios Interino dentro del plazo improrrogable de 24 horas indicado anteriormente.

Tengo intención de distribuir una carta con el resultado de la votación dentro de las tres horas siguientes a la finalización del período de votación de 24 horas. Asimismo, me propongo convocar una videoconferencia del Consejo de Seguridad para anunciar el resultado de la votación poco después de que concluya el período de votación, el lunes 31 de agosto de 2020 por la tarde.

(Firmado) Dian Triansyah **Djani**
Presidente del Consejo de Seguridad



Consejo de Seguridad

Provisional
27 de agosto de 2020
Español
Original: inglés

Francia: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus anteriores resoluciones, declaraciones de la Presidencia y comunicados de prensa sobre la situación en Malí,

Reafirmando su decidido compromiso con la soberanía, la unidad y la integridad territorial de Malí, *poniendo de relieve* que las autoridades malienses tienen la responsabilidad primordial de proporcionar estabilidad y seguridad en todo el territorio de Malí, y *recalcando* la importancia de lograr la implicación nacional en las iniciativas relacionadas con la paz y la seguridad,

Recordando las disposiciones del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí (“el Acuerdo”) en las que se le pide que dé su pleno apoyo al Acuerdo, vigile estrechamente su aplicación y, en caso necesario, adopte medidas contra toda persona que obstaculice la aplicación de los compromisos que figuran en él o el cumplimiento de sus objetivos,

Expresando su profunda preocupación por los recientes acontecimientos ocurridos en Malí, *condenando enérgicamente* el motín acaecido en Kati el 18 de agosto de 2020, *subrayando* la urgente necesidad de restablecer el estado de derecho y avanzar hacia el regreso al orden constitucional, *reiterando* su firme apoyo a las iniciativas de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) y a los esfuerzos de mediación en Malí, y *expresando* su disposición a examinar esta cuestión en el transcurso del año, a la luz de las posibles consecuencias de esos recientes acontecimientos para la aplicación del Acuerdo,

Reconociendo que en los últimos ocho meses se ha avanzado en la aplicación del Acuerdo y que la combinación de un cierto grado de voluntad política y presión internacional, incluso mediante la perspectiva de imponer sanciones, ha sido un factor importante para lograr esos avances, *expresando* considerable impaciencia con las partes por las persistentes demoras en la plena aplicación de las disposiciones fundamentales del Acuerdo, *observando además* que las continuas demoras en la aplicación contribuyen a generar un vacío político y de seguridad que pone en peligro la estabilidad y el desarrollo de Malí, así como la viabilidad del Acuerdo, *destacando* la necesidad de una mayor implicación y priorización al aplicar el Acuerdo, y *destacando además* la importancia de la participación plena, efectiva y significativa de las mujeres en los mecanismos establecidos por el Acuerdo para apoyar y vigilar su aplicación,

Condenando enérgicamente todos los abusos y violaciones de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario que se cometen en Malí, y *exhortando* a todas las partes a que pongan fin a tales violaciones y abusos y cumplan sus obligaciones en virtud del derecho internacional aplicable,

Recordando las disposiciones de la resolución 2531 (2020), en la que se insta a las partes malienses a que emprendan acciones concretas e inmediatas, con un espíritu de auténtica cooperación, para aplicar las medidas prioritarias enunciadas en su párrafo 3 antes de que finalice el mandato actual de la MINUSMA, alentando al Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 2374 (2017) (“el Grupo de Expertos”) a que en sus informes periódicos y actualizaciones provisionales mencione a las partes responsables del posible incumplimiento de esas medidas prioritarias, y expresando su intención, en el caso de que dichas medidas prioritarias no se hayan aplicado antes de que finalice el mandato actual de la MINUSMA, de responder con las medidas previstas en la resolución 2374 (2017) contra las personas y entidades que obstruyan o amenacen de tal modo la aplicación del Acuerdo,

Destacando que todas las partes en el Acuerdo comparten la responsabilidad primordial de lograr progresos constantes en su aplicación,

Tomando nota de que el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2374 (2017) relativa a Malí (“el Comité”) decidió el 20 de diciembre de 2018 y el 10 de julio de 2019 incluir a varias personas en la lista de personas y entidades sujetas a las medidas dimanantes de la resolución 2374 (2017) (“la lista de sanciones 2374”) y *tomando nota además* de que el Comité tiene intención de considerar la posibilidad de suprimir a esas personas de la lista de sanciones 2374 si se aplican plenamente las medidas prioritarias enumeradas en el párrafo 3 de la resolución 2531 (2020) y si las personas designadas ponen fin a todas las actividades ilícitas, incluidas las indicadas en la justificación de la propuesta de inclusión, pero *destacando* que todavía no ha percibido avances que le permitan considerar esa posibilidad,

Reiterando que las personas o entidades que figuran en la lista de sanciones 2374 no se beneficiarán de ningún apoyo financiero, operacional o logístico de las entidades de las Naciones Unidas desplegadas en Malí hasta que su nombre se suprima de la lista y sin perjuicio de las excepciones establecidas en los párrafos 2, 5, 6 y 7 de la resolución 2374 (2017), *acogiéndose con beneplácito* las medidas que ya han adoptado las entidades de las Naciones Unidas desplegadas en Malí para asegurar que esas personas o entidades no se beneficien de ese tipo de apoyo, y *reiterando* su solicitud formulada en la resolución 2531 (2020) de que el Secretario General incluya en su próximo informe trimestral sobre la MINUSMA información actualizada sobre esas medidas,

Tomando nota del informe final (S/2020/785) del Grupo de Expertos,

Observando la importancia de que el Grupo de Expertos y todas las demás entidades de las Naciones Unidas que operan en Malí sigan colaborando e intercambiando información, con arreglo a sus mandatos y capacidades,

Habiendo determinado que la situación imperante en Malí sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* prorrogar hasta el 31 de agosto de 2021 las medidas enunciadas en los párrafos 1 a 7 de la resolución 2374 (2017);

2. *Reafirma* que esas medidas se aplicarán a las personas y entidades que designe el Comité, conforme a lo dispuesto en los párrafos 8 y 9 de la resolución 2374 (2017);

3. *Decide* prorrogar hasta el 30 de septiembre de 2021 el mandato del Grupo de Expertos, enunciado en los párrafos 11 a 15 de la resolución 2374 (2017), así como la solicitud hecha a la MINUSMA en el párrafo 16 de la resolución 2374 (2017), expresa su intención de examinar el mandato y adoptar las medidas apropiadas sobre otra posible prórroga a más tardar el 31 de agosto de 2021, y *solicita* al Secretario General que tome lo antes posible las medidas administrativas necesarias para restablecer el Grupo de Expertos, en consulta con el Comité, aprovechando, según proceda, la especialización de los actuales miembros del Grupo;

4. *Solicita* al Grupo de Expertos que le presente, tras celebrar deliberaciones con el Comité, un informe de mitad de período a más tardar el 28 de febrero de 2021, un informe final a más tardar el 15 de agosto de 2021 y actualizaciones periódicas entre esas fechas, según proceda;

5. *Reafirma* las disposiciones relativas a la presentación de informes y el examen que figuran en la resolución 2374 (2017);

6. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Anexo II

Carta de fecha 28 de agosto de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas

Deseo referirme a la carta de fecha 28 de agosto de 2020 del Presidente del Consejo de Seguridad relativa al proyecto de resolución sobre Malí (S/2020/850).

De conformidad con el procedimiento establecido para la aprobación de proyectos de resolución en las actuales circunstancias extraordinarias derivadas de la pandemia de enfermedad por coronavirus, me complace indicar que Bélgica vota a favor de este proyecto de resolución. En estos momentos, mi delegación no tiene intención de formular una explicación de voto.

(Firmado) Philippe **Kridelka**

Embajador

Representante Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas

Anexo III

**Carta de fecha 28 de agosto de 2020 dirigida a la Presidencia
del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente
de China ante las Naciones Unidas**

Les agradezco a usted y a su equipo el apoyo que han prestado en todo momento para facilitar el procedimiento de votación.

Tengo a bien informarle de que China vota a favor del proyecto de resolución (S/2020/850) presentado por Francia sobre la prórroga del mandato del régimen de sanciones contra Malí.

(Firmado) **Zhang Jun**
Embajador

Representante Permanente de China ante las Naciones Unidas

Anexo IV

Carta de fecha 28 de agosto de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Enviado Especial de la República Dominicana al Consejo de Seguridad

Me remito a su carta de fecha 28 de agosto de 2020 relativa al proyecto de resolución S/2020/850, sobre el tema “La situación en Malí”.

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, la delegación de la República Dominicana vota a favor del mencionado proyecto de resolución mencionado.

(Firmado) José **Singer Weisinger**

Embajador

Enviado Especial de la República Dominicana al Consejo de Seguridad

Anexo V**Carta de fecha 28 de agosto de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios de Estonia ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de informarle de que, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, mi delegación vota a favor del proyecto de resolución presentado por Francia en relación con el tema “La situación en Malí”, que figura en el documento S/2020/850.

(Firmado) Gert **Auväärt**

Consejero

Encargado de Negocios de Estonia ante las Naciones Unidas

Anexo VI

Carta de fecha 28 de agosto de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios de Francia ante las Naciones Unidas

[Español Original: francés]

En relación con la carta de fecha 28 de agosto de 2020 de la Presidencia del Consejo de Seguridad, en la que se invita a los miembros del Consejo a votar sobre el proyecto de resolución presentado por Francia sobre el tema “La situación en Malí” (S/2020/850), Francia vota a favor.

(Firmado) Anne **Gueguen**
Ministra Consejera

Encargada de Negocios de Francia ante las Naciones Unidas

Anexo VII**Carta de fecha 28 de agosto de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios de Alemania ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de dirigirme a usted en respuesta a la carta de fecha 28 agosto de 2020 de la Presidencia del Consejo de Seguridad mediante la que se inicia un procedimiento de votación por escrito, de conformidad con el acuerdo alcanzado entre los miembros del Consejo de Seguridad.

El voto de la República Federal de Alemania sobre el proyecto de resolución presentado por Francia, en relación con el tema “La situación en Malí”, que figura en el documento S/2020/850, es el siguiente:

La República Federal de Alemania vota a favor del proyecto de resolución mencionado.

(Firmado) **Günter Sautter**
Embajador
Encargado de Negocios de Alemania ante las Naciones Unidas

Anexo VIII

Carta de fecha 28 de agosto de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Indonesia ante las Naciones Unidas

Me dirijo a usted en relación con la carta de fecha 28 de agosto de 2020 del Representante Permanente de Indonesia ante las Naciones Unidas, en calidad de Presidente del Consejo de Seguridad, relativa al proyecto de resolución sobre la prórroga de las sanciones contra Malí (S/2020/850).

Por la presente, indico que Indonesia vota a favor de dicho proyecto de resolución.

(Firmado) Dian Triansyah **Djani**
Embajador

Representante Permanente de Indonesia ante las Naciones Unidas

Anexo IX**Carta de fecha 28 de agosto de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Níger ante las Naciones Unidas**

Deseo responder a la carta del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 28 de agosto de 2020, en la que se pide a los miembros del Consejo que indiquen su voto sobre el proyecto de resolución (S/2020/850), presentado por Francia en relación con el tema “La situación en Malí”.

De conformidad con el procedimiento temporal acordado para la aprobación de resoluciones durante el período de restricciones impuestas a causa de la pandemia de enfermedad por coronavirus, tengo el honor de indicar que la República del Níger decide votar a favor de dicho proyecto de resolución.

(Firmado) Abdou **A Barry**

Embajador

Representante Permanente del Níger ante las Naciones Unidas

Anexo X

Carta de fecha 28 de agosto de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de acusar recibo de su carta de fecha 28 de agosto de 2020 relativa al inicio del procedimiento de votación del proyecto de resolución sobre el tema “La situación en Malí” (S/2020/850).

De conformidad con el procedimiento para la aprobación de resoluciones del Consejo de Seguridad durante el período de restricciones a la circulación en Nueva York a causa de la pandemia de enfermedad por coronavirus, que se indica en la carta de fecha 27 de marzo de 2020 del Presidente del Consejo de Seguridad (S/2020/253), tengo el honor de informarle de que la Federación de Rusia vota a favor del proyecto de resolución S/2020/850. Se adjunta una explicación de voto al respecto.

(Firmado) Vassily Nebenzia
Embajador

Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas

Anexo XI

Carta de fecha 28 de agosto de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de San Vicente y las Granadinas ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de referirme al proyecto de resolución (S/2020/850) presentado por Francia sobre la situación en Malí.

A ese respecto, deseo informarle de que San Vicente y las Granadinas vota a favor del proyecto de resolución mencionado.

(Firmado) Inga Rhonda **King**
Embajadora
Representante Permanente de San Vicente y las Granadinas ante
las Naciones Unidas

Anexo XII

Carta de fecha 28 de agosto de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas

Me remito a su carta de fecha 28 de agosto de 2020 relativa al proyecto de resolución del Consejo de Seguridad sobre la situación en Malí (sanciones) que figura en el documento S/2020/850.

La delegación de la República de Sudáfrica vota a favor del proyecto de resolución mencionado.

(Firmado) Jerry Matthews **Matjila**

Embajador

Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas

Anexo XIII**Carta de fecha 28 de agosto de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas**

En relación con la carta de fecha 28 de agosto de 2020 presentada por el Representante Permanente de Indonesia, en calidad de Presidente del Consejo de Seguridad, relativa al proyecto de resolución presentado por Francia en relación con el tema “La situación en Malí” que figura en el documento S/2020/850, quisiera informarle de que Túnez vota a favor de dicho proyecto de resolución.

(Firmado) Kais **Kabtani**
Embajador
Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas

Anexo XIV

Carta de fecha 28 de agosto de 2020 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

En relación con la carta del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 28 de agosto de 2020, el Reino Unido vota a favor del proyecto de resolución S/2020/850, en relación con el tema “La situación en Malí”.

(Firmado) James **Roscoe**
Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente del Reino Unido
de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas

Anexo XV

**Carta de fecha 28 de agosto de 2020 dirigida a la Presidencia
del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente
de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas**

En cuanto al proyecto de resolución presentado por Francia en relación con el tema
“La situación en Malí” (S/2020/850), los Estados Unidos de América votan a favor.

(Firmado) **Kelly Craft**
Embajadora
Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante
las Naciones Unidas

Anexo XVI

Carta de fecha 30 de agosto de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Viet Nam

En relación con la carta del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 28 de agosto de 2020 relativa al proyecto de resolución sobre el tema “La situación en Malí”, que figura en el documento S/2020/850, quisiera informarle por la presente que Viet Nam vota a favor de dicho proyecto de resolución.

(Firmado) **Dang Dinh Quy**
Embajador
Representante Permanente de Viet Nam ante las Naciones Unidas

Anexo XVII

Declaración de la Misión Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas

La Federación de Rusia votó a favor de la resolución 2541 (2020), relativa a la situación en Malí.

Nos preocupan los recientes acontecimientos que han acaecido en Malí y consideramos que el régimen de sanciones es un instrumento pertinente para promover la paz y la seguridad en ese país.

Al mismo tiempo, es lamentable que no se haya aceptado nuestra propuesta de prorrogar el mandato del Grupo de Expertos con la tarea de proporcionar al Comité información sobre la posible supresión de nombres de la lista. Las sanciones no son un fin en sí mismas. Deberíamos crear incentivos para cambiar el comportamiento de los que figuran en la lista de sanciones. Una posibilidad de supresión de nombres de la lista podría ser uno de ellos.

El comité de sanciones debería recibir periódicamente información actualizada e independiente del Grupo de Expertos sobre las actividades de las personas y entidades designadas. Si dejan de participar en las actividades prohibidas, el Grupo debe tener un mandato claro para proponer la supresión de nombres de la lista.

En general, los actuales mecanismos de supresión de nombres de las listas de los regímenes de sanciones de países concretos no son muy eficaces y, por lo tanto, no pueden utilizarse como instrumento activo de la estrategia general de sanciones. Es nuestra prioridad, en cooperación con los miembros del Consejo de Seguridad, buscar la manera de mejorar esa insatisfactoria situación.

Anexo XVIII

Declaración de la Misión Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas

Los Estados Unidos están sumamente preocupados por lo que ocurre en Malí y están siguiendo de cerca la situación en ese país. Aunque ha tenido conocimiento de los informes sobre la liberación del Presidente Keita, pide a los oficiales amotinados que liberen de inmediato a los demás oficiales que han detenido extrajudicialmente en buena salud y que allanen el camino hacia un retorno pacífico y fructífero al orden constitucional. Si se libera a los funcionarios malienses detenidos, pero siguen siendo objeto de amenazas e intimidaciones implícitas, es evidente que no se está respetando el orden constitucional.

Los Estados Unidos están muy preocupados por los patrones de inestabilidad que están surgiendo en Malí. Si bien nos alientan los esfuerzos regionales e internacionales por restablecer el orden, es posible que esos esfuerzos no den frutos a menos que todos los participantes se comprometan a proteger los derechos humanos y el estado de derecho.

Instamos a todas las partes interesadas de Malí a que trabajen en pro del restablecimiento del Gobierno constitucional. Instamos a todas las partes interesadas de Malí a que entablen un diálogo pacífico, respeten los derechos de los malienses a la libertad de expresión y de reunión pacífica y rechacen la violencia.

Cuando el Consejo estableció el régimen de sanciones en virtud de la resolución 2374 (2017), hace tres años, confiábamos en que enviaría al pueblo de Malí una señal firme de que la comunidad internacional está empeñada en lograr la paz y la seguridad duraderas en su país y en enjuiciar a los que frustren esa paz. Los Estados Unidos respaldan al pueblo de Malí y a sus asociados en apoyo del Acuerdo de Argel y exhortan a todas las partes a que lo apliquen plenamente sin demora.

Votamos hoy a favor de la aprobación de la resolución 2541 (2020) porque estamos muy comprometidos con los objetivos que conformaron este mandato, y el principal de ellos es la rendición de cuentas. Sin embargo, aunque nuestro apoyo al régimen de sanciones en virtud de la resolución 2374 (2017) sigue siendo firme, nos decepciona que el Consejo no haya aprovechado esta oportunidad para fortalecer aún más ese mandato.

Nos decepciona no haber podido ponernos de acuerdo sobre el papel fundamental que desempeñan las violaciones de los derechos humanos en la perpetuación del ciclo de violencia en Malí y destacar el importante papel de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí para proteger al Grupo de Expertos mientras se encuentran sobre el terreno en Malí.

Sin embargo, nos alientan los logros que se han alcanzados desde que el Consejo de Seguridad aprobó por primera vez la resolución 2374 (2017), en 2017, pero a todos nos queda mucho por hacer. Los acontecimientos acaecidos en Malí hace unas semanas lo dejan muy claro y deberían provocar un sentimiento de urgencia en todos nosotros. Pueden tener la certeza de que los Estados Unidos están siguiendo de cerca la situación en Malí y que seguiremos trabajando con nuestros asociados para encontrar una solución duradera a esta crisis. El pueblo maliense no merece nada menos.

Estamos dispuestos a utilizar todos los instrumentos disponibles, sobre todo este régimen de sanciones, para marginar a quienes se interpongan en el camino hacia ese objetivo. Además, si se justifica la adopción de medidas enérgicas para marginar a los saboteadores, pero no encontramos en este órgano la forma de adoptar esas medidas, los Estados Unidos no dudarán en recurrir a sus autoridades de sanciones internas y esperan que nuestros asociados se nos unan para adoptar medidas decisivas.